ACUERDO No. CSJMEA25-87
5 de junio de 2025

"Por medio del cual se establece trabajo en casa; las condiciones de prestación de servicio y se determina el porcentaje de aforo en los despachos judiciales, centros de servicios, oficinas de apoyo, Secretarías de Tribunal y dependencias administrativas en la ciudad de Villavicencio"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en las leyes 270 de 1996 y 2088 de 2021, en cumplimiento de las directrices del Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ciudad de Villavicencio, se declaró una emergencia en mayo de 2025, por falta de agua debido a la ruptura de la tubería principal de la línea de conducción de la bocatoma Quebrada la Honda. Esto ha provocado un racionamiento del servicio para el 70% de los usuarios de la ciudad, con una posible reparación que podría tardar más de tres meses.

La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio (EAAV) implementó un plan de contingencia para el suministro de agua. Sin embargo, el Coordinador del Área Administrativa de la Dirección Seccional de Administración Judicial, informa que las sedes judiciales del Palacio de Justicia, San Isidro y La Alborada están sin acceso al suministro de agua y que, aunque se han realizado gestiones ante la empresa de acueducto y se ha seguido el procedimiento para priorizar la asignación de carrotanques, no se ha recibido respuesta efectiva. Agrega que el suministro de agua se realizará de manera controlada y por sectores, lo cual limita la atención inmediata y que la emergencia podría extenderse por aproximadamente dos meses debido a la pérdida de un tramo de la tubería que debe ser reemplazado. Además, dado que la entidad no cuenta con los medios logísticos ni técnicos para garantizar el suministro de agua en sus instalaciones, lo que impide el funcionamiento normal de las sedes judiciales, solicita tomar medidas para reducir la demanda de agua en las edificaciones y mitigar los efectos de la emergencia.

La Ley 2088 de 2021, tiene por objeto regular la habilitación del trabajo en casa como una forma de prestación del servicio en situaciones ocasionales, excepcionales o especiales, que se presenten en el marco de una relación laboral, legal y reglamentaria con el Estado, sin que conlleve variación de las condiciones laborales establecidas o pactadas al inicio de la relación laboral.

En atención a lo anterior y con el fin de garantizar la prestación del servicio, el buen funcionamiento de la administración de justicia y un adecuado ambiente laboral para los servidores judiciales, esta Seccional encuentra prudente establecer preventivamente y temporalmente autorizar el trabajo en casa hasta que sean solucionadas o mejoradas las condiciones por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Villavicencio,

permitiendo que los servidores puedan realizar sus funciones de manera adecuada, sin perjuicio de que cuando se requiera la presencia, esta se cumpla a cabalidad. el siguiente será el aforo para el ingreso a las sedes judiciales en Villavicencio:

1. Ingreso solo del titular del despacho y un servidor judicial por juzgado.
2. Cincuenta por ciento (50%) de aforo dentro de los Centros de Servicios Judiciales: Juzgados Penales Municipales Villavicencio-SPA, Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, y Centro de Servicios Administrativos Juzgado del Circuito Penal Especializado.

Para el cumplimiento eficaz del trabajo en casa, los servidores de cada despacho manifiestan bajo la gravedad del juramento que cuentan con las condiciones y herramientas técnicas y tecnológicas necesarias para desarrollar el trabajo en casa, tales como muebles y enseres, implementos, dispositivos, equipos de oficina y conectividad eficiente para el desarrollo de la labor desde su casa, comprometiéndose a ejercer la labor de manera responsable, con total disponibilidad dentro de la jornada laboral que será acatada de manera estricta y con el cumplimiento de las metas que mensualmente se propondrá el despacho.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en sesión de Sala del 05 de junio de 2025,

ACUERDA:

Artículo 1º. *Autorizar el trabajo en casa*, durante el tiempo que perdure el daño en el sistema de acueducto y alcantarillado de Villavicencio, conforme con la parte motiva de esta decisión.

Parágrafo. En lo que respecta al porcentaje de aforo para la concurrencia a las sedes judiciales en la ciudad de Villavicencio, determinando el ingreso del funcionario titular del despacho y un empleado, sin perjuicio del aforo del 50% para Centro de Servicios Judiciales Juzgado Penales Municipales Villavicencio-SPA - Centro de Servicios Administrativos Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad - Centro de Servicios Administrativos Juzgado del Circuito Penal Especializado, cuya responsabilidad y organización queda a cargo del correspondiente funcionario judicial o jefes de cada dependencia.

Artículo 2º. *Comunicaciones*. Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura y los servidores judiciales en los despachos judiciales y dependencias administrativas en este municipio, a través de los correos electrónicos institucionales; y al público en general se dará a conocer a través de la página web de esta Corporación.

Artículo 3º. *Vigencia*. El Presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección “Consejo Superior de la Judicatura”, opción “Consejos Seccionales” medio que garantiza amplia divulgación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, D. C., a los cinco (05) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

LORENA GÓMEZ ROA
Presidente

LGR/CPCR